MODIFICACION 01 A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No: 081M DE 2022

PROCESO No: SA22M-174

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

CONTRATISTA: SANDRA MARITZA ORTIZ FANDIÑO

OBJETO: COMPRA E INSTALACION DE HORNO GIRATORIO DEPANADERIA PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR INICIAL: $27.350.000

Entre los suscritos: **RUTH XIOMARA RODRIGUEZ CRISTANCHO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 60.331.582 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de subgerente de Administrativo, teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **SANDRA MARITZA ORTIZ FANDIÑO** identificado con C.C. Nº 60.384.937 de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación a la Aceptación de la Oferta No. 081M de 2022, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó aceptación de la oferta No. 081M de 2022, cuyo objeto es **COMPRA E INSTALACION DE HORNO GIRATORIO DE PANADERIA PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**, por valor de $27.350.000. 2) Que conforme lo señalado en la Aceptación de oferta, el plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentado la solicitud de modificación realizada por la contratista del pago total contra entrega.4)Por lo expuesto, resulta necesario modificar CLAUSULADO 4 – PUNTO 1 – FORMA DE PAGO.5) Que de conformidad con el articulo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013 - Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.**Modifiquese la Aceptación de la Oferta No. 081M de 2022, en el 4. CLAUSULADO. FORMA DE PAGO, en las siguientes condiciones: **PUNTO 4. CLAUSULADO: 1. FORMA DE PAGO:** se realizará **PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA** una vez recibido a entera satisfacción el equipo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y los demás requisitos exigidos por la institución. PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que se haya lugar. **CLAUSULA TERCERA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas de la Aceptación de la Oferta No. 081M de 2022, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma a los 01 JUL 2022

EL CONTRATANTE,

RUTH XIOMARA RODRIGUEZ CRISTANCHO
Subgerente Administrativo

EL CONTRATISTA,

SANDRA MARITZA ORTIZ FANDIÑO

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador ACTISALUD GABYS
Proyectó: Jhojan Rangel León, Abogado Actisalud GABYS